



AYUNTAMIENTO DE PALOMAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SuntuARIOS

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Palomas.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

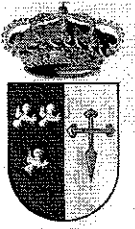
Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

ARTÍCULO 4. Base Imponible

- a) La base imponible del impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.
- b) El aprovechamiento cinegético se fija para las distintas clases de cotos conforme a la

Ley de caza de Extremadura en las siguientes cantidades por hectáreas.	
COTOS SOCIALES.....	0,10 euros/Ha.
COTOS PRIVADO CAZA MENOR EXTENSIVO.....	2,21 euros/Ha.
COTOS PRIVADO CAZA MENOR MÁS JABALÍ.....	2,50 euros/Ha.
COTOS PRIVADO CAZA MENOR INTENSIVO.....	3,32 euros/Ha.
COTOS PRIVADO CAZA MAYOR ABIERTO.....	3,50 euros/Ha.
COTOS PRIVADO CAZA MAYOR CERRADO.....	5,25 euros/Ha.



AYUNTAMIENTO DE PALOMAS

Para la inclusión de los cotos de caza en los distintos conceptos incluidos en la anterior clasificación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Caza de Extremadura y legislación de desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%.

ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar, devengándose el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7. Gestión del Impuesto

En el caso de constitución de nuevos cotos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante el ayuntamiento, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la constitución o reforma de la declaración, el modelo normalizado que se facilitará por la administración municipal

Por el ayuntamiento se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos precedentes.

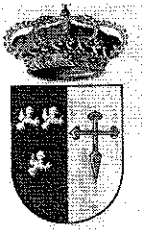
En el caso de que los cotos de caza y pesa que ya cuenten con la oportuna licencia de la Junta de Extremadura, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre del ejercicio.

En este supuesto, la recaudación de las cuotas se realizará mediante el padrón anual, en el que figuraran todos los cotos de caza y pesca del término municipal y los nombres de las personas o entidades titulares del mismo.

EL Padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días naturales para que los legítimos interesados puedan examinarlo y en su caso hacer las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia y producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones Tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria.



AYUNTAMIENTO DE PALOMAS

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación y Entrada en Vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el de 25 de abril de 2013, será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente a la aprobación de la Ordenanza y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.